



Radicación: 2022245895-3-000

Fecha: 2022-11-02 09:47 - Proceso: 2022245895
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

7.6

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 9285 del 20 de octubre de 2022

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente SRS0086-00 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 9285 del 20 de octubre de 2022, el cual ordenó notificar a: **NETWORKING GROUP SAS - EN LIQUIDACION**.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 9285 proferido el 20 de octubre de 2022, dentro del expediente No. SRS0086-00, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.





Radicación: 2022245895-3-000

Fecha: 2022-11-02 09:47 - Proceso: 2022245895
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 02 de noviembre de 2022.

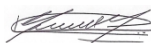


EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

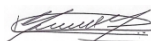
Ejecutores

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario



Revisor / Líder

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario



Aprobadores

EINER DANIEL AVENDAÑO
VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Se entrega Concepto(s) Técnico(s): 6324 - 13/10/2022





Radicación: 2022245895-3-000

Fecha: 2022-11-02 09:47 - Proceso: 2022245895
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

Archívese en: **SRS0086-00**

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO N° 09285
(20 de octubre de 2022)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES, ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1512 de 2010, 00254 de 2021 y 00219 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Resolución No. 0118 del 04 de febrero de 2015, aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos presentado por la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación, con NIT. 900.371.331-9, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010¹.

Esta Autoridad mediante Auto No. 08988 del 22 de octubre de 2021, efectuó seguimiento y control al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos de la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación. Acto administrativo, notificado el 12 de noviembre de 2021, quedando debidamente ejecutoriado el 16 de noviembre de la misma anualidad.

El equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad evaluó la información obrante en el SRS0086-00 y, como consecuencia, emitió el Concepto Técnico No. 06324 del 13 de octubre de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Mediante Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010 el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, entendidos como el instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de computadores y/o periféricos por parte de los productores.

Con fundamento en la citada normatividad, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad evaluó la información obrante en el expediente SRS0086-00 y, como consecuencia emitió el Concepto Técnico No. 06324 del 13 de octubre de 2022, por medio del cual determinó que, el Sistema de

¹ Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos de la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación, no se ajusta a las disposiciones establecidas en la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010, toda vez que:

1. No ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 9 y en el literal b) y en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010, toda vez que, no remitió los informes de actualización y avance de los años 2016 y 2017, que permitieran validar el cumplimiento de las metas mínimas de recolección (Aprovechamiento y/o disposición final) de las referidas vigencias (2016 y 2017), correspondientes a 718,28 kg de residuos de Computadores y/o Periféricos y de las metas mínimas de reacondicionamiento de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, correspondiente a 1.008 unidades de computadores y/o periféricos, con un peso equivalente de 947,18 kg. Lo anterior, conforme al análisis efectuados en los subnumerales 4.3 y 4.4 y en las tablas 3² y 4³ del Concepto Técnico No. 06324 del 13 de octubre de 2022.
2. No ha hecho entrega de la información sobre las campañas de información pública desarrolladas y financiadas para lograr la divulgación del Sistema, los soportes de los mecanismos de comunicación implementados para mantener informado al público en general y los soportes y/o evidencias que permitan establecer el cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución 118 de 2015.
3. No ha presentado las direcciones de sus mecanismos de recolección (punto de recolección, centro de acopio y/o centro de almacenamiento) de su Sistema de recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.

En concordancia con anterior y, conforme al análisis efectuado en el subnumeral 4.5.1 del Concepto Técnico No. 06324 del 13 de octubre de 2022, esta Autoridad evidencia que, la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación, no ha presentado respuesta a las reiteraciones efectuadas en el artículo primero del Auto 08988 del 22 de octubre de 2021, razón por la cual, se tendrán por incumplidas.

Al respecto y, conforme a la consulta efectuada por esta Autoridad en el Banco de Datos de Comercio Exterior -BACEX⁴, se evidencia que, la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación, realizó en los años 2013, 2014 y 2015 importaciones que lo adecuaban dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010, conforme a las cantidades relacionada en la tabla 1⁵ del Concepto Técnico No. 06324 del 13 de octubre de 2022. Adicionalmente, se corroboró que, desde el año 2016 la sociedad no ha realizado importaciones de Computadores y/o Periféricos.

En ese sentido y, toda vez que, la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación, a la fecha del seguimiento efectuado en el Concepto Técnico No. 06324 del 13 de octubre de 2022 acogido en el presente acto administrativo, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010 y que, esta Autoridad no cuenta con información que le permita determinar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la referida Resolución y de los requerimientos efectuados en el marco de los seguimientos al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos de la citada sociedad, se ordenará el archivo del expediente SRS0086-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012⁶, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁷.

² Tabla 3. Estado de cumplimiento metas mínimas de recolección (aprovechamiento y/o disposición final)

³ Tabla 4. Estado de cumplimiento metas mínimas de reacondicionamiento

⁴ Consulta efectuada el 11 de octubre de 2022

⁵ Tabla 1. Cantidades importadas por la empresa registradas en BACEX superiores a 100 unidades.

⁶ “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

⁷ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Advertir a la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación que, los presuntos incumplimientos a las obligaciones establecidas en la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010 y en la Resolución No. 0118 del 04 de febrero de 2015 (por la cual se aprueba el sistema), podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009⁸.

No obstante, la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación, deberá tener presente que, de encontrarse nuevamente dentro del ámbito de aplicación del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 2011⁹, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1 del artículo 3° le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto 376 de 2020¹⁰, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El artículo 24 de la Resolución 00254 del 2 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Los numerales 5 y 7 del artículo 27 ibídem, asigna como función del Grupo Interno de trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la de suscribir los actos administrativos de archivo, así como los de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente SRS0086-00, en el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos de la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación, con NIT. 900.371.331-9, aprobado por la Resolución No. 0118 del 04 de febrero de 2015, por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 06324 del 13 de octubre de 2022 acogido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación que, los presuntos incumplimientos a las obligaciones establecidas en la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010 y en la Resolución No. 0118 del 04 de febrero de 2015 (por la cual se aprueba el sistema) y a los demás actos administrativos de seguimiento emanados de esta Autoridad, determinados en el Concepto Técnico No. 06324 del 13 de octubre de 2022 acogido en el presente acto administrativo, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009¹¹.

⁸ “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

⁹ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.”

¹⁰ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

¹¹ “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad Networking Group S.A.S. En Liquidación, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

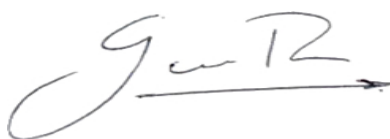
PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 06324 del 13 de octubre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de octubre de 2022



GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO

Coordinadora del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores

MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ
VALBUENA
Profesional Especializado



Revisor / Lector

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO
Contratista



Expediente No. SRS0086-00
Concepto Técnico N° 06324 del 13 de octubre de 2022
Fecha: 18 de octubre de 2022

Proceso No.: 2022234977

Archívese en: SRS0086-00
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.